



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 MAR 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto institucional, en su artículo 53 establece que la Escuela de Posgrado es una unidad académica del más alto nivel, para la formación de especialistas e investigadores. Los estudios en la EPG-UNTRM, conducen a la obtención de Diplomados, Grados Académicos de Maestro y de Doctor. Su funcionamiento se rige por su Reglamento. La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, en concordancia a los planes de desarrollo de la Universidad; asimismo, en su artículo 93° establece que son deberes de los docentes: (...) c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 348-2020-UNTR/CU, de fecha 04 de diciembre del 2020, se resuelve Aprobar el Reglamento General para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de X Títulos, VII Capítulos, 225 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 02 Disposiciones Transitorias 02 Disposiciones Finales y 80 Anexos;

Que, con Oficio N° 51-2021-UNTRM/EPG/D, de fecha 05 de marzo del 2021, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, manifiesta que habiéndose aprobado el Reglamento General para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que su Artículo 161° establece que "El jurado evaluador del proyecto de Tesis de Maestría o Doctorado será instalado por el presidente del mismo, dentro de las 48 horas de haber recibido la resolución de designación y el proyecto de tesis correspondiente. El jurado procederá a evaluar el proyecto en su forma y fondo de acuerdo al artículo 155° del presente reglamento, en un plazo máximo de 10 días hábiles al cual podrá sumarse hasta 15 días hábiles más en el caso que recomiende el levantamiento de observaciones mediante acta en conjunto, (...)"; por otra parte, en el Capítulo IV del Estatuto



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082 -2021-UNTRM/CU

Institucional, en el inciso C, señala "cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, bajo responsabilidad", deberes y derechos de los docentes. Por lo que solicita, al Señor Rector poner a consideración del Consejo Universitario, lo siguiente: 1. Proponer que los docentes, asignados como miembros de jurado de Proyecto e Informe de Tesis, que no cumplan con sus funciones asignadas dentro del plazo establecido, no puedan ser considerados como docentes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM; 2. Proponer, que los profesionales, designados como docentes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM mediante Resolución Directoral, y no cumplan con sus funciones asignadas, no respeten el cronograma y horario establecido, no alcancen a tiempo sus notas u otros, no puedan seguir siendo considerados como docentes de esta dependencia;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 10 de marzo del 2021, acordó lo siguiente. 1. Que los docentes, asignados como miembros de jurado de Proyecto e Informe de Tesis, que no cumplan con sus funciones asignadas dentro del plazo establecido, no puedan ser considerados como docentes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM; 2. Que los profesionales, designados mediante Resolución Directoral y no cumplan con sus funciones asignadas, no respeten el cronograma y horario establecido, no alcancen a tiempo sus notas u otros, no puedan seguir siendo considerados docentes de esta dependencia;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que los docentes, asignados como miembros de jurado de Proyecto e Informe de Tesis, que no cumplan con sus funciones asignadas dentro del plazo establecido, no puedan ser considerados como docentes, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los profesionales, designados mediante Resolución Directoral como docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y no cumplan con sus funciones asignadas, no respeten el cronograma y horario establecido, no alcancen a tiempo sus notas u otros, no puedan seguir siendo considerados docentes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polio Chaucu Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCH/VR
CPH/MSC
Tmbh/Wbp